

RESOLUCION No. 6734 18 Dic 2020

Por medio de la cual se declara el sábado 19 de diciembre de 2020 como día hábil, para algunos procesos misionales y de apoyo del ICBF

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 1 de la Resolución No. 3605 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020 la Directora de Nutrición solicitó que se declarara el sábado 19 de diciembre como día hábil con el fin de poder adelantar los trámites contractuales de las modalidades 1.000 días para cambiar el mundo, Centros de Recuperación Nutricional y el Servicio de Unidades de Búsqueda Activa, los cuales hacen parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, argumentando que:

“una vez conformado el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2020-ICBFSEN mediante Resolución No. 5662 del 29 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta los procesos que se deberán llevar a cabo en las Direcciones Regionales para adelantar la contratación de la modalidades 1.000 días para cambiar el mundo, Centros de Recuperación Nutricional y el servicio de Unidades de Búsqueda Activa en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición de la Dirección de Nutrición, en aras de cumplir con los tiempos y objetivos establecidos, es necesario realizar una modificación temporal de la Jornada Laboral en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales del ICBF, prestando de manera normal los servicios de apoyo a la gestión, como servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás que sean pertinentes para llevar a cabo las etapas del proceso de contratación requeridas.”

Que dada la necesidad del servicio planteada por la Directora de Nutrición, se hace necesario declarar el sábado 19 de diciembre como día hábil para la Sede de la Dirección General y las Sedes de las Direcciones Regionales, con el fin específico de que se adelanten labores de apoyo a la gestión tales como servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás que sean necesarios para agotar las etapas del proceso de contratación de las modalidades 1.000 días para cambiar el mundo, Centros de Recuperación Nutricional y el servicio de Unidades de Búsqueda Activa, los cuales hacen parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.

Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Sobre régimen político y municipal”, los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

*“La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. **Por regla general los***

RESOLUCION No. 0734 18 DIC 2020

Por medio de la cual se declara el sábado 19 de diciembre de 2020 como día hábil, para algunos procesos misionales y de apoyo del ICBF

sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (Subraya y negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos **y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles**". (Subraya fuera de texto).

Que al interior del ICBF las normas que han determinado que el día sábado no es un día hábil, son las resoluciones por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales, tanto en la sede de la Dirección General como en las de las Direcciones Regionales.

Que mediante el numeral 1 y 3 del artículo primero de la Resolución No. 3605 de 2020 la Directora General delegó en el Secretario General la facultad de "Establecer el horario de trabajo en la sede de la Dirección General" y "Modificar los horarios de trabajo de las Direcciones Regionales del ICBF", respectivamente.

Que en consideración a la declaración de emergencia sanitaria en todo el país decretada mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por causa del Coronavirus, para el desarrollo de la jornada laboral del día sábado 19 de diciembre, se deberán atender los protocolos de bioseguridad, así como tener en cuenta las instrucciones y procedimientos adoptados por la Entidad, y las demás autoridades en materia de bioseguridad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el sábado 19 de diciembre de 2020 como día hábil para la Sede de la Dirección General y las Sedes de las Direcciones Regionales, en relación con los procesos de apoyo referidos a servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás, así como los procesos misionales, que sean necesarios para adelantar las etapas del proceso de contratación en las modalidades 1.000 días para cambiar el mundo, Centros de Recuperación Nutricional y el Servicio de Unidades de Búsqueda Activa, los cuales hacen parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentas de este las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

RESOLUCION No. 6734 18 DIC 2020

Por medio de la cual se declara el sábado 19 de diciembre de 2020 como día hábil, para algunos procesos misionales y de apoyo del ICBF

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta la declaración de emergencia sanitaria en todo el país decretada mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por causa del Coronavirus, para los efectos del presente acto administrativo se deberán tener en cuenta los protocolos de bioseguridad y las instrucciones y procedimientos adoptados por la Entidad, y las demás autoridades en materia de bioseguridad.

ARTÍCULO CUARTO: El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los servidores públicos del ICBF, a través de la página web www.icbf.gov.co. Así mismo, se podrá fijar un aviso en el que se informe de lo decidido en la presente Resolución en un sitio de fácil acceso al público.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 DIC 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Revisó: Lina María Urueña Quintero/Asesor Secretaría General
John Fernando Guzmán Uparela/Director de Gestión Humana

Proyectó: Ivón Torres Caballero/Contratista DGH

Área Solicitante: Subdirección General – Dirección de Primera Infancia/Dirección de Protección.

PÚBLICA